

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No.27-2013-00923

En atención a las peticiones elevadas por el apoderado de la demandante y al tenor de los artículos 306, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MINIMA CUANTÍA a favor del **CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.** en contra de la señora **SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ CABRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$34.897.590 m/cte** correspondiente al monto por concepto de daño emergente reconocido en el numeral 3 de la sentencia emitida por esta instancia judicial el 14 de febrero de 2020 y confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad en audiencia evacuada el 21 de enero de 2021.

2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil sobre la suma librada en el numeral anterior desde la fecha de su exigibilidad hasta el día en que se pague la obligación por la parte demandada.

3. Por la suma de **\$2.534.700 m/cte** por concepto de la condena en costas reconocidas en primera y segunda instancia, las que fueron aprobadas mediante providencia del 30 de noviembre de 2021.

4. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil sobre la suma librada en el numeral anterior desde la ejecutoria del auto que las aprobó hasta el día en que se pague la obligación por la parte demandada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada por estado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso, como quiera que, la petición de ejecución se elevo dentro del término allí señalado, advirtiéndosele que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72457c47fc8252b560e0225d7260f56fdc2468bf4bb3f3725b01be4353838620**

Documento generado en 16/09/2022 02:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>